

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 63/18**  
Publicación Especial  
**Resolución D.G.R.M N° 50/18**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DR. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONJE Secretario de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**29/06/2018**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 9 0 6 1 8

VISTO

El artículo 21º inc. 12º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria);

CONSIDERANDO:

Que es objeto de este Organismo Fiscal simplificar la administración, gestión y fiscalización tributaria;

Que resulta imperioso un mecanismo para promover la transparencia de la situación fiscal de los contribuyentes ante el Municipio;

Que resulta necesario implementar una constancia de inscripción de los contribuyentes que ejercen ciertas actividades, con ciertos requisitos, formalidades, excepciones, condiciones y situaciones especiales;

Que el artículo 21º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria), al mencionar los deberes formales de los contribuyentes, establece en su inciso 12º el de exhibir en un lugar visible la constancia de inscripción o empadronamiento en los tributos cuando estuviere obligado a hacerlo según las disposiciones del Organismo Fiscal;

Que en origen de las facultades que otorga el ordenamiento normativo citado, corresponde establecer las disposiciones que regularan la constancia de inscripción de los contribuyentes, cuando estuvieren obligados a hacerlo.

050 18

Que en virtud de ello, resulta conveniente establecer y reglamentar las disposiciones atinentes a la constancia de inscripción de los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene.

Que por ello, por las facultades otorgadas por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria),

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14° inc. 19° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

**ARTÍCULO N° 1.** Los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene deberán exhibir la constancia de Inscripción establecida en el artículo 21° inc. 12° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria), en sus locales donde ejercen su actividad comercial, industrial, venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

**ARTÍCULO N° 2.** Crease la "Constancia de Inscripción", el cual tendrá la validez de Constancia de Inscripción de la Tasa de Seguridad e Higiene el cual tendrá impresos los datos identificatorios del sujeto obligado a exhibirlo.

050 18

**ARTICULO N° 3.** La constancia de inscripción deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, de manera tal que permita a los ciudadanos y agentes de este Organismo Fiscal visualizarlo a una distancia máxima de UN (1) metro para acceder a los datos del mismo.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento deberán, además, exhibir dicho formulario contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento.

La "Constancia de Inscripción" no podrá ser sustituida por ejemplares diferentes, y en caso de constatarse su adulteración, el responsable será pasible de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria).

La "Constancia de Inscripción" deberá sustituirse cuando se modifique la situación fiscal del responsable (vgr. cambio del domicilio declarado, alta de nuevas actividades, de categoría en el Régimen de Tasa Simplificada (RTS), de denominación –o baja o alta de la misma-), o cuando su deterioro obstaculice o impida la lectura sencilla del mismo.

**ARTÍCULO N° 4.** Para obtener la "Constancia de Inscripción" se deberá ingresar a la página "web" institucional.

**ARTICULO N° 5.** La impresión la "Constancia de Inscripción" se efectuará sobre papel tamaño A4, de gramaje no menor a OCHENTA (80) gramos y respetando sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores, sin perjuicio de imprimir otros ejemplares del mismo tenor en tamaños diferentes que podrán ser exhibidos donde el contribuyente disponga, a efectos de facilitar su lectura.

**ARTICULO N° 6.** La obligatoriedad para que los contribuyentes impriman, coloquen y exhiban en el lugar correspondiente la "Constancia de Inscripción", fecha a partir de la

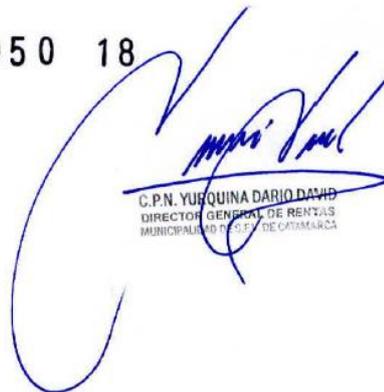
cual, el Organismo Fiscal estará en condiciones de verificar el cumplimiento del respectivo deber formal e iniciar los sumarios e imponer las sanciones correspondientes será el nueve de julio del 2.018.

**ARTÍCULO N° 14.** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N°**  
**FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL**  
**C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA**



050 18



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Secretaría de Hacienda – Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.



### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

C.U.I.T. N°:

INSCRIPCIÓN N°:

FECHA DE ALTA:

TRIBUTOS ACTIVOS:

05018

PUNTO DE VENTA N°		
DOMICILIO		
FECHA DE ALTA		
ACTIVIDADES		
CODIGO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO

  
C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Vigencia de la presente constancia: 31/12/2018